



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
AUTO n.º 1382**

Palmira, Valle del Cauca, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00032-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	NINI YOHANA VELASQUEZ GRAJALES

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues es virtud de la subrogación legal parcial reconocida por este despacho judicial a través de providencia del 14 de enero de 2020 sobre la obligación contenida en el pagaré ejecutado en el plenario a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., únicamente se pueden liquidar intereses moratorios sobre el valor que se le resta debiendo, tampoco se incluyeron los intereses de plazo de manera completa y las cuotas de capital pendientes, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 14.899.031
FECHA INICIAL	25-ene-19
FECHA FINAL	9-jul-20
TASA PACTADA	29,55
TOTAL MORA	\$ 5.500.871
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.899.031
SALDO INTERESES	\$ 5.500.871
VALOR CUOTAS CAPITAL	\$ 3.321.497
INTERESES MORATORIOS CUOTAS CAPITAL	\$ 1.424.503
INTERESES DE PLAZO	\$ 780.121
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 25.926.023

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 9 de julio de 2020 en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS PESOS (\$25.926.023).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3b36e67f690cf8867fe445c1c6623c0a0f1fcf438f0ef98b966d204b9099
611**

Documento generado en 05/11/2020 02:28:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**